Rad. 080013110006–2021-00270-00
Proceso: ALIMENTO.
Demandante: NHORA ROSADO RONCALLO CC 30.946.524
Demandado: SHEIR ENRIQUE PEREZ CELIS C.C. 17.420.295

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que hay lugar a fijar nuevamente fecha de audiencia en este asunto, toda vez que la anterior no pudo surtirse por causas no imputable a las partes, por haberse extendido la audiencia que antecedía. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de abril de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)-.-

En atención al informe secretarial, está pendiente fijar nuevamente fecha para adelantar la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma **Microsoft teams.**

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: noritarosad@hotmail.com. Apoderado demandante: juancblaw@gmail.com. Parte demandada: sheir2080@gmail.com apoderada parte demandada: jsebastianm32@protonmail.com. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas que hubieren sido decretados, que se requieran interrogar dentro en la audiencia. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- SEÑALAR, nueva fecha de audiencia para el día 11 de mayo de 2022, a las 9:30 a.m., a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma Microsoft teams. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados, y los testigos si hubieren sido decretados y demás pruebas que pretendan hacer valer, decretadas en auto de 24 de febrero de 2022.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: noritarosad@hotmail.com. Apoderado demandante: juancblaw@gmail.com. Parte demandada: sheir2080@gmail.com apoderada parte demandada: jsebastianm32@protonmail.com. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas que hubieren sido decretados, que se requieran interrogar dentro en la audiencia. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

3.- Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA de la rama judicial, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.